



Ciudad de México, a 22 de octubre de 2019.

Oficio CCINSHAE- 1460 -2019.

Medicamento  
Asunto: Notificación de adjudicación de 101 claves desiertas  
y prioritarias de medicamentos y material de curación  
compra consolidada segundo semestre 2019  
Bajo la Cobertura de Tratados  
Adjudicación Directa  
Art. 41, fracción III LAASSP  
Genéricos BCT Medicamentos

**LABORATORIOS RUSSEK, S. DE R.L. DE C.V.**

C. José Israel Morales Almeraya  
Calzada de las Armas 110,  
Col. Industrial las Armas, Tlalnepantla de Baz,  
C.P. 54080 Estado de México  
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 17, 22 fracción II, 25, 26 fracción III, 28 fracción II, 37, 40, 41 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 71, 72 fracción II y 85 de su Reglamento y en términos de lo dispuesto por el artículo 12, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, los apartados III y VI del numeral 2 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Salud, y en particular, el último párrafo de su numeral 8, que a la letra establece que, "Una vez dictaminado favorablemente el caso por el CAAS, el ÁREA REQUERENTE será responsable de notificar la adjudicación al proveedor correspondiente, y en su caso, el inicio del servicio o la entrega de los bienes."

En ese sentido, de conformidad con la dictaminación favorable del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Salud sobre la procedencia de llevar a cabo la presente contratación mediante Adjudicación Directa, como excepción a la Licitación Pública, mediante acuerdo emitido en su Sesión Extraordinaria 19/2019, celebrada el quince de octubre de dos mil diecinueve, **se le notifica que su oferta resultó adjudicada** para efecto de llevar a cabo la formalización de los contratos abiertos con cada una de las instituciones participantes, según corresponda, cuyo objeto consiste en la "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACIÓN DE PATENTES Y GENÉRICOS", en términos de lo descrito en este documento, en virtud de que la proposición que presentó como respuesta a la Petición de Ofertas que esta Comisión realizó mediante oficios números CCINSHAE-1315-2019 y CCINSHAE-1356-2019 y sus anexos, cumple con los requisitos administrativos, legales, técnicos y económicos solicitados por la Secretaría de Salud y por lo tanto, garantiza las mejores condiciones de contratación para el Estado.

**Antecedentes**

La Secretaría de Salud (SALUD), la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social (OADPRS), y la Secretaría de Marina (SEMAR), denominadas en lo sucesivo como "Instituciones Públicas Participantes", con fundamento en lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 13 de su Reglamento (RLAASSP), acordaron llevar a cabo la contratación consolidada de bienes terapéuticos (medicamentos, material de curación, material radiológico y de laboratorio) para el segundo semestre de 2019.

Recibi original con anexos  
11/nov/2019 5:10 pm  
Atonai Valenzuela Escobar Aroche  
Salud



Oficio CCINSHAE- 1460 -2019.

**Claves, monto adjudicado y demanda desagregada por institución participante**

**Claves y monto total adjudicado**

LABORATORIOS RUSSEK, S. DE R.L. DE C.V.

| CLAVE DE CUADRO BÁSICO          | DESCRIPCIÓN  | REGISTRO SANITARIO | ORIGEN DE LOS BIENES | PRECIO UNITARIO | TOTAL CANTIDAD MÍNIMA | TOTAL CANTIDAD MÁXIMA |
|---------------------------------|--|--------------------|----------------------|-----------------|-----------------------|-----------------------|
| 010000341200                    | INDOMETACINA SUPOSITORIO<br>CADA SUPOSITORIO CONTIENE:<br>INDOMETACINA 100 MG ENVASE<br>CON 6 SUPOSITORIOS.    | 566M2002 SSA       | MÉXICO               | \$30.00         | 61,797                | 154,260               |
| 010000341201                    | INDOMETACINA SUPOSITORIO.<br>CADA SUPOSITORIO CONTIENE:<br>INDOMETACINA 100 MG. ENVASE<br>CON 15 SUPOSITORIOS. | 566M2002 SSA       | MÉXICO               | \$80.00         | 10,563                | 26,285                |
| <b>Monto de la Adjudicación</b> |  |                    |                      |                 | <b>\$2,698,950</b>    | <b>\$6,730,600</b>    |

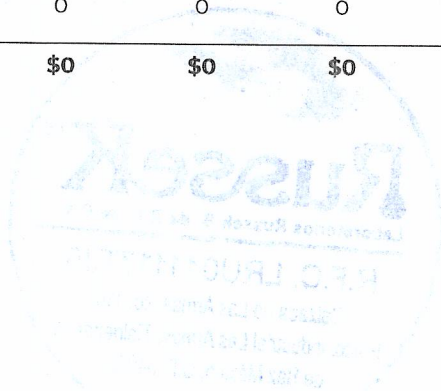
**Demanda desagregada por Institución**

LABORATORIOS RUSSEK, S. DE R.L. DE C.V.

| CLAVE DE CUADRO BÁSICO | CANTIDAD MÍNIMA IMSS | CANTIDAD MÁXIMA IMSS | CANTIDAD MÍNIMA ISSSTE | CANTIDAD MÁXIMA ISSSTE | CANTIDAD MÍNIMA CNPSS | CANTIDAD MÁXIMA CNPSS | CANTIDAD MÍNIMA SALUD OPDS | CANTIDAD MÁXIMA SALUD OPDS |
|------------------------|----------------------|----------------------|------------------------|------------------------|-----------------------|-----------------------|----------------------------|----------------------------|
| 010000341200           | 37,703               | 94,257               | 0                      | 0                      | 23,523                | 58,808                | 111                        | 276                        |
| 010000341201           | 0                    | 0                    | 0                      | 0                      | 10,152                | 25,379                | 0                          | 0                          |
|                        | <b>\$1,131,090</b>   | <b>\$2,827,710</b>   | <b>\$0</b>             | <b>\$0</b>             | <b>\$1,517,850</b>    | <b>\$3,794,560</b>    | <b>\$3,330</b>             | <b>\$8,280</b>             |

LABORATORIOS RUSSEK, S. DE R.L. DE C.V.

| CLAVE DE CUADRO BÁSICO | CANTIDAD MÍNIMA SALUD OCDS | CANTIDAD MÁXIMA SALUD OCDS | CANTIDAD MÍNIMA PEMEX | CANTIDAD MÁXIMA PEMEX | CANTIDAD MÍNIMA SEMAR | CANTIDAD MÁXIMA SEMAR | CANTIDAD MÍNIMA PYRS | CANTIDAD MÁXIMA PYRS |
|------------------------|----------------------------|----------------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|----------------------|----------------------|
| 010000341200           | 0                          | 0                          | 0                     | 0                     | 460                   | 919                   | 0                    | 0                    |
| 010000341201           | 0                          | 0                          | 0                     | 0                     | 243                   | 486                   | 168                  | 420                  |
|                        | <b>\$0</b>                 | <b>\$0</b>                 | <b>\$0</b>            | <b>\$0</b>            | <b>\$33,240</b>       | <b>\$66,450</b>       | <b>\$13,440</b>      | <b>\$33,600</b>      |



*[Handwritten signature]*



Oficio CCINSHAE- 1460 -2019.

---

### **Vigencia de los contratos**

---

La vigencia será a partir del día hábil siguiente a la notificación de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2019.

---

### **Formalización del contrato**

---

De conformidad con el primer párrafo del artículo 46 de la LAASSP, con la notificación serán exigibles los derechos y obligaciones que derivan de este procedimiento de contratación y obligará a cada institución participante y al representante o apoderado legal del Proveedor a firmar el Contrato correspondiente dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la presente notificación de adjudicación.

En los Anexos 2 y 3, se encuentra la relación de instituciones participantes indicando, contacto de atención, domicilio, horarios y documentos solicitados para llevar a cabo la formalización del contrato respectivo.

---

### **Garantía de cumplimiento**

---

El proveedor deberá garantizar el cumplimiento del contrato mediante la presentación de póliza de fianza, la cual deberá ser entregada dentro de los 10 días naturales contados a partir del día hábil siguiente de la firma del contrato correspondiente ante la institución participante que corresponda celebrar el contrato.

---

### **Condiciones de contratación**

---

El proveedor deberá entregar los bienes de acuerdo con lo que se establece en el anexo técnico y las condiciones contractuales de esta contratación, documentos que se remitieron mediante oficios números CCINSHAE-1315-2019 y CCINSHAE-1356-2019 y se adjuntan a la presente notificación, así como, lo ofertado en su proposición.

Se hace constar que conforme al artículo 37 de la LAASSP, con esta notificación serán exigibles los derechos y obligaciones de este procedimiento de contratación y obligarán a la Secretaría de Salud (Unidades, órganos descentralizados y desconcentrados), Secretaría de Marina, Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, Comisión Nacional de Protección Social en Salud, así como a su representada a firmar los pedidos o contratos que se deriven del presente procedimiento, según corresponda, dentro de los quince días naturales posteriores a la fecha de recepción de la presente notificación.

Para tal efecto, se adjuntan los siguientes anexos:

- Anexo 1. Anexo técnico de medicamentos y condiciones contractuales. (Patente, único posible oferente).

Oficio CCINSHAE- 1460 -2019.

- Anexo 2. Relación de datos de contacto de los servidores públicos encargados de la gestión para la formalización de contratos por institución participante.
- Anexo 3. Relación de documentos para la formalización del contrato.
- Anexo 4. Relación de datos de contacto de los servidores públicos que fungen como Administradores de contratos, responsables de la vigilancia de su cumplimiento, por institución participante.
- Anexo 5. Aplica sólo en caso de que el rubro "Demanda desagregada por Institución", se indique cantidad en los campos "Cantidades mínimas y máximas OPDS y OCDS". Este anexo que contiene el desglose de la demanda de Órganos descentralizados, desconcentrados y unidades hospitalarias de la Secretaría de Salud para las claves que correspondan.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

**Titular del Área Consolidadora**

  
**Dr. Gustavo Reyes Terán**

**Titular de la Comisión Coordinadora de Institutos  
Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad**

Se suscribe el presente documento en cumplimiento  
a los numerales 2 y 8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de  
Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Salud.





F. 84,452/NMM/LABD/egg\*.

--- VOLUMEN DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE. ---  
--- ESCRITURA NUMERO OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y  
NUEVE. ---

--- CONTIENE: PODER GENERAL Y ESPECIAL QUE OTORGA LA PERSONA  
JURIDICA COLECTIVA DENOMINADA LABORATORIOS RUSSEK, SOCIEDAD DE  
RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, EN FAVOR DE LOS  
SEÑORES JOSE ISRAEL MORALES ALMERAYA Y ALEJANDRO JUAN SANCHEZ. ---

--- En Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a los veinticinco  
días del mes de junio del año dos mil diecinueve, yo, licenciado  
NICOLAS MALUF MALOFF, Notario Público número TRECE del Estado de  
México, con residencia en este municipio, hago constar el PODER  
GENERAL Y ESPECIAL, que otorga la persona jurídica antes citada,  
al tenor de las siguientes: ---

----- C L A U S U L A S -----

--- PRIMERA.- LABORATORIOS RUSSEK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD  
LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por los  
señores JOSE ANGEL GARCIA HINOJOSA y ALEJANDRO GARCIA HINOJOSA,  
otorga a los señores JOSE ISRAEL MORALES ALMERAYA y ALEJANDRO JUAN  
SANCHEZ, para que lo ejerzan conjunta o separadamente: ---

--- A.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS y ACTOS DE  
ADMINISTRACION, con todas las facultades generales y aun las  
especiales que conforme a la ley requieran cláusula especial, en  
los términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil  
quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, su  
correlativo el siete punto setecientos setenta y uno del Código  
Civil para el Estado de México y sus concordantes en el Código  
Civil aplicable a la Ciudad de México y en los Códigos Civiles de  
los demás estados de la República Mexicana, en tal virtud los  
apoderados en forma enunciativa y no limitativa tendrán las  
siguientes facultades: ---

- I.- Intentar y desistirse de toda clase de juicios y  
procedimientos, inclusive de amparo. ---
- II.- Transigir. ---
- III.- Comprometer en árbitros. ---
- IV.- Recusar. ---
- V.- Recibir pagos y otorgar recibos. ---
- VI.- Presentar denuncias y querellas en materia penal y  
desistirse de ellas cuando proceda, otorgar perdón y constituirse  
en coadyuvantes del Ministerio Público en los términos de los  
Códigos de Procedimientos Penales de carácter federal, de la

COTEJADO

Ciudad de México, de cualquiera de los estados de la República Mexicana, o, en su caso, del Código Nacional de Procedimientos Penales, para ejercitar las acciones conducentes con tal calidad en las diversas etapas o fases del procedimiento penal que cada legislación comprenda. -----

--- VII.- Articular y absolver posiciones. -----

--- VIII.- Para conciliar en Procedimientos Orales, así como para suscribir, en su caso, el convenio correspondiente. -----

--- El poder para actos de administración antes mencionado, no confiere a los apoderados la facultad para enajenar bienes, con independencia de que éstos formen parte del activo circulante de la sociedad poderdante. -----

--- Los apoderados en ejercicio del presente poder, podrán representar a la sociedad poderdante ante particulares y ante toda clase de autoridades ya sean civiles, judiciales o administrativas, del fuero común o federales, Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean éstas federales o locales. -----

--- B.- Igualmente se les otorga PODER ESPECIAL, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial, conforme a la ley, para que concurren en representación de la empresa poderdante, ante toda clase de autoridades y dependencias del Gobierno ya sea de la Ciudad de México, Estatal, Municipal o Federal, así como ante Organismos Descentralizados, Desconcentrados o Empresas de Participación Estatal y demás dependencias del sector público o privado a participar en concursos o licitaciones pudiendo los apoderados firmar ofertas, cartas de garantía, pedidos, contratos, participar en actos de aperturas de ofertas y de fallo y firme las actas y contratos correspondientes; tramiten fianzas, presenten y modifiquen cotizaciones, así mismo presenten facturas a revisión y recojan los cheques que se expidan a favor de la poderdante y realicen el retiro de las mercancías objeto de los concursos o licitaciones. --

--- SEGUNDA.- Las facultades conferidas en la cláusula que antecede tendrán una vigencia de cinco años, contados a partir de la fecha de firma del presente instrumento. -----

----- P E R S O N A L I D A D -----

--- Los comparecientes acreditan la legal existencia de su representada, su personalidad y facultades, mismas que manifiestan son suficientes para el acto que realizan, y que no les han sido revocadas ni en forma alguna limitadas, con los siguientes documentos: -----





--- I.- Por escritura pública número cuarenta y ocho mil ochocientos sesenta, de fecha diecisiete de noviembre de dos mil cuatro, otorgada ante la fe del suscrito notario, inscrita en el Registro Público de Comercio de Tlalneantla, Estado de México, en el Folio Mercantil Electrónico número quince mil cuatrocientos cuarenta y uno asterisco nueve, el cuatro de febrero de dos mil cinco, previo permiso expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, bajo el expediente número doscientos mil cuatrocientos nueve millones veintiocho mil doscientos ochenta y seis, se constituyó **LABORATORIOS RUSSEK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, con domicilio en Tlalneantla de Baz, Estado de México, con duración de noventa y nueve años, capital social mínimo fijo de cien mil pesos, moneda nacional, cláusula de exclusión de extranjeros y el siguiente objeto social:

"A) La fabricación, maquila, compra, venta, distribución, importación y exportación de toda clase de medicamentos para uso humano o veterinario y en general todo lo relacionado con el ramo farmacéutico. B. La compra, venta, distribución, importación, exportación, arrendamiento, subarrendamiento, promoción y consignación de toda clase de bienes y servicios susceptibles de comercio. C. La adquisición por cualquier título de los bienes muebles e inmuebles y equipo necesarios para el cumplimiento de sus fines sociales. D) Representar o fungir como agente, comisionista, comitente y mediador mercantil, dentro de la República Mexicana o en el extranjero de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras. E) Ser contratista o proveedor del Gobierno Federal, de los Gobiernos de los Estados o Municipios, de Organismos Descentralizados, Desconcentrados o Empresas de Participación Estatal. F) El uso y explotación de patentes de invención y marcas propias o a través de regalías relacionadas directamente para el cumplimiento del objeto social. G) Concurrir como socio de otras sociedades bien sea en su constitución o adquiriendo acciones o participaciones en las ya existentes. H) La celebración de toda clase de convenios, contratos y en general la ejecución de actos y operaciones para el debido cumplimiento de sus fines. I) Obtener y otorgar financiamientos de cualquier naturaleza prestando y recibiendo las garantías necesarias, en tal virtud se podrán otorgar fianzas y avales, obligando a la sociedad en favor de terceros y constituirla en deudora solidaria y garante hipotecaria en obligaciones propias o de terceros. J) El establecimiento de



COTEJADO

oficinas, agencias o sucursales en el país o en el extranjero para el debido cumplimiento de los fines sociales". De dicha escritura transcribo lo siguiente: "...ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD. VIGESIMA. La administración de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, en este último caso se denominará consejo de gerentes quienes podrán ser socios o personas extrañas a la sociedad, serán nombrados por la asamblea ordinaria de socios, la cual podrá también nombrar a sus respectivos suplentes. VIGESIMA PRIMERA. El o los gerentes durarán en su encargo por tiempo indefinido o por un determinado plazo, según se determine al hacerse el nombramiento. Los años para este efecto, se contarán de una asamblea general anual a otra de la misma especie, continuarán en el desempeño de sus funciones mientras no se hagan nuevos nombramientos y los designados tomen posesión de sus cargos y podrán ser reelegidos indefinidamente. VIGESIMA SEGUNDA. Los nombramientos de el o los gerentes serán siempre revocables por la asamblea general. VIGESIMA TERCERA. El o los gerentes garantizarán su manejo cuando así lo acuerde la asamblea general ordinaria de socios y será ésta quien determine la forma y monto de la caución. FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE GERENTES. VIGESIMA CUARTA. El o los gerentes en su caso, será el representante legal de la sociedad y tendrá las facultades y obligaciones siguientes: A) Las comprendidas en los poderes para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del primer párrafo del artículo siete punto setecientos setenta y uno y del artículo siete punto ochocientos seis ambos del Código Civil para el Estado de México y sus correlativos en el Código Civil Federal, en el del Distrito Federal y en los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de la República Mexicana, estando facultado para interponer y desistirse de toda clase de juicios y recursos, inclusive de amparo, transigir, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones, recusar, recibir pagos, para formular denuncias y querellas de carácter penal y otorgar perdón en los términos del Código Penal, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, discutir, celebrar y revisar contratos colectivos de trabajo, hacer las denuncias, sumisiones y convenios que fueren necesarios de acuerdo con el artículo veintisiete Constitucional y su legislación reglamentaria e interpretativa, así como con la Ley de Nacionalidad y la Ley de Inversión Extranjera y su reglamento, representará a la sociedad ante





particulares y ante toda clase de autoridades ya sean civiles, judiciales o administrativas, del fuero común, federales, estatales o municipales, juntas de conciliación y de conciliación y arbitraje, ya sean estas federales o locales. B) Para actos de administración en los términos del segundo párrafo del artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil para el Estado de México y sus correlativos de igual aplicación en el Código Civil Federal, en el del Distrito Federal y en los Códigos Civiles de las demás entidades federativas. C) Para actos de dominio, en los términos del tercer párrafo del artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil para el Estado de México y sus correlativos de igual aplicación en el Código Civil Federal, en el del Distrito Federal y en los Códigos Civiles de las demás entidades federativas. D) Otorgar, emitir, girar, aceptar, endosar o por cualquier otro concepto suscribir títulos de crédito, así como protestarlos, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. E) Otorgar fianzas, avales, obligar a la sociedad a favor de terceros, constituir la en deudora solidaria y garante hipotecaria. F) Nombrar y remover directores, gerentes, subgerentes, factores, agentes y empleados de la sociedad y determinar sus facultades, obligaciones y remuneraciones. G) **Conferir poderes generales o especiales y revocarlos.** H) Asimismo podrá actuar ante o frente al o a los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo, y para todos los efectos de conflictos individuales; en general para todos los asuntos obrero patronales y para ejercitarse ante cualquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, podrá asimismo comparecer ante las juntas de conciliación y arbitraje, ya sean locales o federales, en consecuencia llevará la representación patronal para efectos del artículo once, cuarenta y seis y cuarenta y siete, y también la representación legal de la empresa, para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de ellos, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos, fracción II y III (segunda y tercera); podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional en los términos del artículo setecientos ochenta y siete, y setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones, desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrá señalar domicilio para recibir notificaciones en



COTEJADO

los términos del artículo ochocientos sesenta y seis, podrá comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente, para acudir a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres en sus tres pasos de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos del artículo ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, fracción I y VI (primera y sexta), ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve, y ochocientos ochenta; también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas, en los términos del artículo ochocientos setenta y tres, y ochocientos setenta y cuatro; asimismo se le confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, para tomar toda clase de decisiones, para negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrá actuar como representante de la empresa en calidad de administrador, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades. Al mismo tiempo, podrá realizar actos de celebración de contratos de trabajo y rescindirlos... **CLAUSULAS TRANSITORIAS.** Los socios reunidos en asamblea resuelven por unanimidad de votos lo siguiente:... 2. Que la sociedad sea administrada por un consejo de gerentes designándose a las personas con los cargos que a continuación se mencionan: **PRESIDENTE: JOSE ANGEL GARCIA HINOJOSA. SECRETARIO: ALEJANDRO GARCIA HINOJOSA. VOCAL: IRMA GARCIA HINOJOSA. VOCAL: JOSE ANGEL GARCIA GALVAN.** Quienes aceptan el cargo que se les confiere, protestan su fiel desempeño y a quienes se les otorgan la suma de facultades que se determinan en la cláusula VIGESIMA CUARTA de los estatutos sociales...". -----

--- II.- Por escritura pública número setenta y un mil ochocientos ochenta y nueve, de fecha primero de abril de dos mil catorce, otorgada ante la fe del suscrito notario, se hizo constar la protocolización de acta de asamblea general ordinaria de socios de **LABORATORIOS RUSSEK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, en la que, entre otros, se acordó la aclaración del importe del capital variable de la sociedad que actualmente es de cincuenta y cinco millones seiscientos mil pesos, moneda nacional y el otorgamiento de poderes. De dicha escritura transcribo en lo conducente lo siguiente: "...ORDEN DEL DIA... IV. Otorgamiento de nuevos poderes. Resoluciones al respecto... **PUNTO CUARTO.** En desahogo del cuarto punto del orden del día, el presidente manifestó a la asamblea sobre la necesidad de otorgar





nuevos poderes para representación de la sociedad en términos del documento que circuló previamente entre los presentes. Después de comentar la propuesta que antecede, la asamblea por unanimidad de votos, adoptó las siguientes: RESOLUCIONES. Se aprueba otorgar los siguientes poderes para que representen a la sociedad a las siguientes personas: José Ángel García Galván, Irma Hinojosa Pérez y José Ángel, Alejandro e Irma todos de apellidos García Hinojosa para su ejercicio de manera conjunta o individual: a) Poder general para pleitos y cobranzas en los términos del primer párrafo del artículo 2,554 del Código Civil Federal y sus correlativos del Código Civil para el Distrito Federal y de los Códigos Civiles de los demás Estados que integran los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales y especiales de acuerdo con los artículos 2,582 y 2,587 del Código Civil Federal y sus correlativos del Código Civil para el Distrito Federal y de los Códigos Civiles de los demás Estados que integran los Estados Unidos Mexicanos, entre las que de manera enunciativa, pero no limitativa, se citan las siguientes: ejercer toda clase de derechos y acciones ante cualesquiera autoridades de la Federación, de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios, ya sea en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta y se trate de autoridades civiles, judiciales o administrativas o bien del trabajo, sean estas Juntas de Conciliación o Tribunales de Arbitraje, Locales o Federales; contestar demandas, oponer excepciones y reconvencciones; someterse a cualquier jurisdicción; comprometer en árbitros; articular y absolver posiciones; recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas en Derecho recusables; desistirse de lo principal, de sus incidentes, de cualquier recurso, inclusive del amparo, el que podrá promover cuantas veces lo estime conveniente, contando el apoderado con todas las facultades establecidas en el artículo 27 de la Ley de Amparo; rendir toda clase de pruebas; reconocer firmas y documentos, objetar éstos y redargüirlos de falsos; asistir a juntas, diligencias y almonedas, hacer posturas, pujas y mejoras y obtener para la Sociedad mediante adjudicación toda clase de bienes; por cualquier título, efectuar cesiones de derechos; transigir, formular acusaciones, denuncias y querellas en materia penal o civil, constituirse en parte en causas criminales o en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar el perdón en su caso; así como hacer y recibir pagos. Por lo que respecta a la facultad para articular y absolver posiciones, el apoderado no podrá

COTEJADO

ejercer dicha facultad por sí mismo, pudiendo únicamente delegarla en apoderados facultados expresamente para ello. b) Poder general para actos de administración, de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del artículo 2,554 del Código Civil Federal y sus correlativos del Código Civil para el Distrito Federal y de los Códigos Civiles de los demás Estados que integran los Estados Unidos Mexicanos, con facultades para poder realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la Sociedad. c) Poder general para actos de dominio de acuerdo con lo previsto en el tercer párrafo del artículo 2,554 del Código Civil Federal y sus correlativos del Código Civil para el Distrito Federal y de los Códigos Civiles de los demás Estados que integran los Estados Unidos Mexicanos, para actuar de manera mancomunada con dos apoderados que tengan la misma facultad. d) Poder para pleitos y cobranzas y actos de administración en materia laboral para la atención de cualesquiera conflictos y asuntos en materia laboral, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo 2,554 del Código Civil Federal y de sus artículos correlativos en los respectivos Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana y del Código Civil para el Distrito Federal, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley en términos del artículo 2,587 del Código Civil Federal y sus artículos correlativos de los demás Códigos Civiles mencionados. En el ejercicio del presente poder, y en forma enunciativa y no limitativa el apoderado contará, con las más amplias facultades para: I. Rescindir, modificar y terminar contratos individuales y colectivos de trabajo suscritos por su poderdante, y ejercitar las facultades que el presente poder le confiere así como todo tipo de acciones ante toda clase de personas físicas y morales y ante las autoridades en materia del trabajo y, en especial ante las relacionadas con el artículo 523 de la Ley Federal del Trabajo, así como ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con el fin de realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de conflictos y asuntos laborales de la Sociedad, para lo cual comparecerá con el carácter de representante de la misma en los términos del artículo 11 de la Ley Federal del Trabajo. En consecuencia, comparecerá para ello en su carácter de representante legal de la Sociedad en el área laboral en los términos de los artículos 11, 692, fracción





II, 786 y 876 de la Ley Federal del Trabajo, así como a las audiencias de Conciliación a que sea citada la Sociedad por las Juntas de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje, con todas las facultades de decisión y para la suscripción de los convenios necesarios para la solución de los conflictos laborales en esta etapa conciliatoria y en todas las demás etapas de proceso laboral con las más amplias facultades que los presentes poderes le confiere; II. Ejercer sus facultades ante toda clase de personas físicas y morales, y comparecer ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, inclusive de carácter federal o local y ante las Juntas de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje, locales o federales y autoridades de trabajo; III. Promover y contestar toda clase de demandas o de asuntos y seguirlos por todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su final decisión; IV. Desistirse de toda clase de asuntos, juicios y recursos, aún tratándose del juicio de amparo, ejerciendo esta facultad siempre en beneficio de los intereses de su poderdante; V. Transigir; VI. Absolver y articular posiciones; VII. Recusar; VIII. Hacer cesión de bienes; IX. Conformarse con las resoluciones de las autoridades o interponer contra ellas, según lo estime conveniente, los recursos legales procedentes; X. Promover el juicio de amparo; XI. Someter los asuntos contenciosos de la Sociedad a la decisión de árbitros de derecho y arbitradores, estableciendo el procedimiento que se seguirá ante los mismos; XII. Autorizar a terceros para oír notificaciones y recibir documentos en toda clase de asuntos, juicios, litigios y procedimiento en general; y XIII. Ejercer toda clase de facultades administrativas únicamente en el ejercicio del poder otorgado. Por lo que respecta a la facultad para articular y absolver posiciones, el apoderado no podrá ejercer dicha facultad por sí mismo, pudiendo únicamente delegarla en apoderados facultados expresamente para ello. e) Poder general para otorgar, suscribir, endosar, avalar y de cualquier otra forma negociar títulos de crédito en nombre de la Sociedad, de conformidad con el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. f) Poder para abrir y cancelar cuentas bancarias y/o de inversión a nombre de la Sociedad, tanto en los Estados Unidos Mexicanos como en el extranjero, así como para hacer depósitos y girar contra dichas cuentas bancarias y designar personas que depositen y giren contra las mismas, fijando los requisitos que estime convenientes. g) Facultades de sustitución, con facultades



COTEJADO

para otorgar y modificar poderes generales o especiales, inclusive para otorgar la representación legal de la Sociedad en términos de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de los artículos 11 y 692, fracción II de la Ley Federal del Trabajo. Tratándose del otorgamiento de poderes, se faculta expresamente al apoderado para delegar total o parcialmente la facultad para otorgar y modificar poderes y para autorizar que los apoderados a quienes se haya delegado dicha facultad, puedan a su vez delegarla a terceros. En todo caso, los poderes para suscripción de títulos de crédito y para actos de dominio deberán ser otorgados para ser ejercidos en forma mancomunada por cuando menos dos apoderados que gocen de dichas facultades. h) Facultades para revocar poderes generales o especiales que hayan sido conferidos a terceros por el propio apoderado o por otros apoderados facultados, por la asamblea de socios o por el Consejo de Administración de la Sociedad. Las facultades anteriormente conferidas tendrán una vigencia de cincuenta años, contados a partir de la fecha en que se protocolice el acta que de esta asamblea se levante... CLAUSULAS. PRIMERA. La señorita ALEJANDRA IVONNE CARBAJAL ALEMAN, deja protocolizada para todos los efectos legales el acta de asamblea general ordinaria de socios de LABORATORIOS RUSSEK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en los términos en que ha quedado transcrita en el cuerpo de este instrumento, quedando formalizados los siguientes acuerdos: A. La aclaración del importe del capital variable de la sociedad... SEGUNDA. Quedan designados apoderados de la sociedad, los señores JOSE ANGEL GARCIA GALVAN, IRMA HINOJOSA PEREZ, JOSE ANGEL GARCIA HINOJOSA, ALEJANDRO GARCIA HINOJOSA e IRMA GARCIA HINOJOSA con la suma de facultades que se determinan en el acta protocolizada, las que se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar...". -----

----- G E N E R A L E S -----

--- Por sus generales los comparecientes manifestaron ser, mexicanos por nacimiento e hijos de padres mexicanos: -----  
 --- El señor JOSE ANGEL GARCIA HINOJOSA, originario de la Ciudad de México, donde nació el día dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y ocho, casado, empresario, con domicilio en Avenida San Pablo número setenta y nueve, interior "C", colonia Santa Bárbara, Alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México, Registro Federal de Contribuyentes número "GAHA680418LM1" (G, A, H, A,



seis, ocho, cero, cuatro, uno, ocho, L, M, uno) y Clave Unica de Registro de Población "GAHA680418HDFRNN08" (G, A, H, A, seis, ocho, cero, cuatro, uno, ocho, H, D, F, R, N, N, cero, ocho), quien se identifica con credencial para votar con fotografía número "0281011705390" (cero, dos, ocho, uno, cero, uno, uno, siete, cero, cinco, tres, nueve, cero), emitida a su favor por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, con año de emisión dos mil once y vigencia al dos mil veintiuno. -----



--- El señor **ALEJANDRO GARCIA HINOJOSA**, originario de la Ciudad de México, donde nació el día catorce de julio de mil novecientos sesenta y nueve, casado, contador público, con el mismo domicilio que el anterior compareciente, Registro Federal de Contribuyentes número "GAHA690714PF1" (G, A, H, A, seis, nueve, cero, siete, uno, cuatro, P, F, uno) y Clave Única de Registro de Población "GAHA690714HDFRNL04" (G, A, H, A, seis, nueve, cero, siete, uno, cuatro, H, D, F, R, N, L, cero, cuatro), quien se identifica con credencial para votar con fotografía número "0056011705387" (cero, cero, cinco, seis, cero, uno, uno, siete, cero, cinco, tres, ocho, siete), emitida a su favor por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, con año de emisión dos mil once y vigencia al dos mil veintiuno. -----

C E R T I F I C A C I O N -----

--- YO, EL NOTARIO, CERTIFICO Y DOY FE: -----

--- I.- De que los comparecientes se identifican ante mí, con los documentos que me presentan, mismos que han quedado relacionados y en copia agrego al apéndice de este instrumento bajo la letra "A" y a mi juicio tienen capacidad legal para el acto que realizan. ---

--- II.- De que protestaron conducirse con verdad, una vez apercibidos por el suscrito notario de las penas en que incurrirán quienes declaren con falsedad. -----

--- III.- De que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con sus originales que tuve a la vista y a los que me remití. -----

--- IV.- De que leída que les fue la presente habiéndoles explicado su contenido y alcances legales, estando de acuerdo con su tenor, la ratifican con su firma el día veintisiete del mes y año de su otorgamiento, fecha en que autorizo definitivamente este instrumento, por no causar impuesto alguno.- Doy fe. -----

--- JOSE ANGEL GARCIA HINOJOSA.- Rúbrica.- ALEJANDRO GARCIA HINOJOSA.- Rúbrica.- Ante mí.- licenciado NICOLAS MALUF MALOFF.- Rúbrica.- El sello de autorizar. -----

COTEJADO

--- NOTAS COMPLEMENTARIAS.- Se agregan al apéndice del volumen correspondiente.- Doy fe. -----

--- NOTA PRIMERA.- Con fecha veintisiete de junio del año dos mil diecinueve, expedí primer testimonio sacado fielmente de su original del protocolo de esta notaría a mi cargo, a favor de los señores JOSE ISRAEL MORALES ALMERAYA y ALEJANDRO JUAN SANCHEZ, para sus usos legales convenientes, va en ocho fojas útiles debidamente cotejadas, selladas y firmadas.- Doy fe.- Rúbrica. -----

--- NOTA SEGUNDA.- Con fecha veintisiete de junio del año dos mil diecinueve, expedí segundo testimonio sacado fielmente de su original del protocolo de esta notaría a mi cargo, a favor de los señores JOSE ISRAEL MORALES ALMERAYA y ALEJANDRO JUAN SANCHEZ, para sus usos legales convenientes, va en ocho fojas útiles debidamente cotejadas, selladas y firmadas.- Doy fe.- Rúbrica. -----

----- ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO -----  
----- DEL CODIGO CIVIL FEDERAL. -----

--- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

--- En los poderes generales para ejercer actos de administración, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----

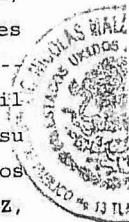
--- En los poderes generales para ejercer actos de dominio bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

--- Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. -----

--- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen. -----

----- ARTICULO SIETE PUNTO SETECIENTOS SETENTA Y UNO -----  
----- DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE MEXICO. -----

--- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----







--- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----

--- En los poderes generales para ejercer actos de dominio bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

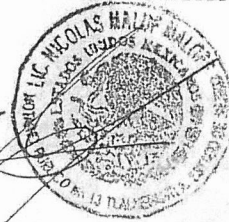
--- Cuando se quisieren limitar en los tres casos mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. -----

--- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen. -----

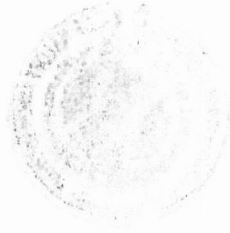
--- El suscrito Licenciado NICOLAS MALUF MALOFF, Notario Público Número T R E C E del Estado de México, con residencia en Tlalnepantla de Baz. -----

C E R T I F I C A -----

--- Que la presente copia la que consta de siete fojas útiles, concuerda en todas y cada una de sus partes con el original del que se tomó y que obra en el protocolo y apéndice de esta notaría a mi cargo, la que expido en la ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil diecinueve.- Doy fe.-----



LIC. NICOLAS MALUF MALOFF  
Notario Público No. 13  
del Estado de México



Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

**SIN TEXTO**



MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
 CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE  
 MORALES  
 ALMERAYA  
 JOSE ISRAEL

FECHA DE NACIMIENTO  
 28/04/1976

SEXO H

DOMICILIO  
 AV CENTENARIO 1080 EDIF 21 402  
 U HAB LA PERA XOCHINAHUAC 01640  
 ALVARO OBREGON, CDMX

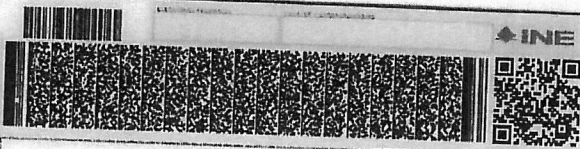
CLAVE DE ELECTOR MRALIS76042809H200

CURP MOAI760428HDFRLS09 AÑO DE REGISTRO 1994 03

ESTADO 09 MUNICIPIO 010 SECCION 3492

LOCALIDAD 0001 EMISION 2013 VIGENCIA 2023

INE



*A*

EDUARDO MORALES  
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
 INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX1735511434<<3492034374238  
 7604289H2312318MEX<03<<25249<5  
 MORALES<ALMERAYA<<JOSE<ISRAEL<



MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE  
ESCOBAR  
AROCHE  
ADONAI VALERIA

FECHA DE NACIMIENTO  
16/06/1996

SEXO M

DOMICILIO  
C ORIENTE 247 A NUM 626 EDF G DEP 101  
COL AGRICOLA ORIENTAL 08500  
IZTACALCO, CDMX

CLAVE DE ELECTOR ESARAD96061609M300

CURP EOAA960616MDFSRD06 AÑO DE REGISTRO 2015 01

ESTADO 09 MUNICIPIO 006 SECCION 1886

LOCALIDAD 0001 EMISION 2018 VIGENCIA 2028

INE






EDMUNDO AROBE MONTE  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX1704015493<<1886103849463  
9606162M2812313MEX<01<<03430<6  
ESCOBAR<AROCHE<<ADONAI<VALERIA



